CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201-2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA Y JHON FREDDY BLANDON PAEZ

JHON FREDDY BLANDON PAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.499.848 DE BUCARAMANGA, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.545.712 Bucaramanga, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO,** quien bajo gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente, ni ser responsable fiscalmente, hemos convenido suscribir la presente **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 201-2023, la cual se entiende consentida expresamente por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, representada por **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.862.164 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la DTTF, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 0424 de 18 de noviembre de 2021, debidamente posesionado mediante acta N° 0111 del 18 de noviembre de 2021, en ejercicio de sus funciones está facultado para la suscripción del presente acto, según Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual se le otorga facultades al Director General para celebrar contratos, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **la DTTF** suscribió con **EL CEDENTE** el Contrato de Prestación de Servicios No. 201-2023 el cuatro (04) de julio de 2023, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES QUE SURJAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL"**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 201-2023, pactado en la Cláusula Cuarta del mismo, se fijó por un término de cuatro (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, la cual a la fecha no se ha suscrito.

TERCERA: Que el valor pactado en la Cláusula Quinta del presente Contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14,000,000)**

CUARTA: Que LA FORMA DE PAGO pactada en la Cláusula Sexta es de CUATRO (4) pagos parciales por mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades.

QUINTA: Que, el día catorce (14) de julio del 2023, el contratista **JHON FREDDY BLANDON PAEZ,** manifiesta el ánimo de ceder el contrato de prestación de servicios No. 201-2023 a la señora **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.712 Bucaramanga.

SEXTA: Que el día catorce (14) de julio de 2023, la señora **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.712 Bucaramanga, presento aceptación de cesión y propuesta.

SEPTIMA: Que, siendo procedente la petición radicada por el cedente **JHON FREDDY BLANDON PAEZ**, el supervisor del contrato de prestación de servicios N° 201-2023 presentó estudios previos mediante el cual manifiesta la viabilidad y conveniencia de la cesión del referido contrato.

OCTAVA: Así mismo, en los estudios previos remitidos por parte del supervisor, se estableció un balance técnico y financiero de la ejecución del contrato de servicios N° 201-2023, indicándose como información de ejecución de recursos y valor a ceder la siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 14.000.000
Valor ejecutado hasta la fecha	$ 0
Valor a ceder a partir del 18 de julio de 2023	$14.000.000
PLAZO DEL CONTRATO	3 meses
Plazo ejecutado hasta la fecha	0 días.
Plazo pendiente por ejecutar a partir del 18 de julio de 2023	3 meses

NOVENA: Que, el Jefe de la Oficina de la Secretaria General y Jurídica, mediante certificado de idoneidad y acta de verificación de requisitos hace constar que **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, cumple y demuestra los requisitos de idoneidad para desarrollar el objeto del contrato que se pretende ceder, los cuales los acredita con los documentos académicos correspondientes, de conformidad a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, en especial el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, asimismo, que una revisada la documentación, se constató que **EL CESIONARIO**, no registra antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.

DECIMA: Que en la clausula DÉCIMA TERCERA del contrato de Prestación de Servicios N° 201-2023 se estableció: *"**CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."*

De acuerdo a las anteriores consideraciones se desprende que la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 201-2023 es viable y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL CEDENTE, cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 201-2023 a favor de **EL CESIONARIO**, por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14,000,000)**.

SEGUNDA. EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 201-2023, en el estado en que se encuentra a partir del día 18 de julio de 2023, sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha, por **EL CEDENTE**.

TERCERA: La DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA representada por **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.862.164 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la DTTF, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 0424 de 18 de noviembre de 2021, debidamente posesionado mediante acta N° 0111 del 18 de noviembre de 2021, en ejercicio de sus funciones está facultado para la suscripción del presente acto, según Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual se le otorga facultades al Director General para celebrar contratos, **AUTORIZA** la presente cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 201-2023,** suscrita entre el cedente **JHON FREDDY BLANDON**

PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.499.848 DE BUCARAMANGA y el cesionario **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.712 Bucaramanga.

CUARTA: NOTIFICAR al supervisor del contrato de Prestación de Servicios N° 201-2023 por medio escrito, quien seguirá ejerciendo sus funciones de acuerdo a las pactadas en el referido contrato, realizando la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CESIOSARIO, PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.712 Bucaramanga.

QUINTA: Si es el caso, el cesionario se obliga a realizar la respectiva afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL), obligación que deberá ser verificada por el supervisor lo anterior es indispensable para la ejecución de actividades a cargo del cesionario.

SEXTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 201-2023, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente cesión.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos, los documentos citados en esta minuta de Cesión hacen parte integral de la misma.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Esta Cesión se considera perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y se requiere la expedición del registro presupuestal.

JHON FREDDY BLANDON PAEZ
EL CEDENTE

PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO
EL CESIONARIO

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Director General

Elaboró o Proyectó:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Abg. Jhon Jairo Torres Leal - CPS SGYJ	Abg. Jhon Jairo Torres Leal - CPS SGYJ	Edwin Reynel Vargas Patiño Jefe de Oficina SGYJ